

NUEVA LEY GUARDIA NACIONAL - DOF 16/07/25 VESPERTINO

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto la **nueva Ley de la Guardia Nacional** y reformas relativas, expedidas por el Congreso de la Unión:

 [Decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; del Código de Justicia Militar y del Código Militar de Procedimientos Penales.](#)

Los puntos más relevantes de esta nueva Ley son:

- ✓ **Suprime el carácter civil de la Guardia Nacional** y se le reconoce como Fuerza Armada Permanente para preservar la seguridad pública, dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- ✓ Faculta a la Guardia Nacional para efectuar **trabajos de investigación e inteligencia** para la prevención de los delitos.
- ✓ Se restaura la facultad de la Guardia nacional consistente en **llevar a cabo operaciones encubiertas y de usuarios simulados** para la **investigación preventiva** del delito. Como recordarán esta atribución había sido declarada inconstitucional por la SCJN.
- ✓ Faculta a la Guardia Nacional para, en coordinación con el Ministerio Público, **solicitar** a las entidades de servicios en materia de **telecomunicaciones**, la **información con que cuenten**, así como la **georreferenciación de teléfonos celulares en tiempo real**, así como para **intervenir comunicaciones privadas**, siempre y cuando se tengan elementos que hagan presumir la existencia de un ilícito y previo control jurisdiccional.
- ✓ Establece que la persona **titular de la Comandancia de la Guardia Nacional de ser General de División** y será nombrada por la persona titular de la Presidencia de la República.
- ✓ El Ejecutivo Federal deberá remitir a la Cámara de Senadores, un **informe de las actividades** desarrolladas por la Guardia Nacional, al inicio del segundo periodo ordinario de sesiones de cada año legislativo.
- ✓ Se crea el **Consejo Superior de Disciplina** como órgano colegiado que conocerá de la conducta de los Generales y Jefes del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional.

- ✓ **Aumentan las penas por cometer delitos en contra de las fuerzas armadas.**
- ✓ Se faculta a la **Secretaría de la Defensa Nacional** para **generar, operar, procesar y utilizar información en materia de seguridad nacional.**
- ✓ Permite a la Guardia Nacional participar en protección de los recursos naturales, así como en la prevención, investigación y combate de delitos ambientales.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley de la Guardia Nacional se abroga la publicada en el DOF el 27 de mayo de 2019: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGN.pdf>

A la espera de que esta información le sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.